## Ley Nº 619

## LEY DE 11 DE JULIO DE 1928

Telégrafos.—Vótase Bs. 15.000.—para la prolongación de la línea de Padcaya a Fortín Campero.

## HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1º.—Se vota la suma de quince mil bolivianos para la prolongación de la línea telegráfica de Padcaya a Fortín Campero.

Artículo 2º.—Esta suma se imputará a fondos de defensa nacional.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de Sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 30 de junio de 1928

ROMAN PAZ.----CONSTANTINO CARRIÓN V.

F. Peredo, S.S.accidental.—Julio Arce, D. S.—Feliciano Lijerón, D. S.ad-hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 11 días del mes de julio de 1928 años.

H. Siles.--- Damián Z. Rejas.

Es conforme:

Adolfo Flores h., Oficial Mayor de Comunicaciones.